



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00153-00

DEMANDANTE : COOASESORAMOS

DEMANDADO : JUANA IRENE PACHECO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la demandada presentó memorial solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°0657

Vista la anterior nota de secretaria y una vez revisada la actuación en conjunto con el memorial, observa el despacho que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que los depósitos judiciales excedentes deben ser restituidos a la parte demandada, señora JUANA IRENE PACHECO RICARDO, y al ser legal y procedente su solicitud se accederá a ella; por lo tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega a la señora JUANA IRENE PACHECO RICARDO, identificado con C.C. N°30.560.747 de los depósitos judiciales que se relaciona a continuación:

25	02	2022	427720000023311	\$1.548.953,00
01	03	2022	427720000023409	\$959.540,00
28	03	2022	427720000023735	\$1.548.953,00
01	04	2022	427720000023868	\$910.018,00

SEGUNDO: El anterior depósito judicial será autorizado por el portal web del Banco Agrario, una vez quede en firme la presente providencia y se le notificará por medio de correo electrónico una vez se materialice el proceso de la autorización.

TERCERO: Se ordena requerir a las entidades respectivas, para que materialicen la orden de desembargo. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e388064b083fda607a6edd71b954268ddd9abf99fff8b814df776ee98cd51f7c**

Documento generado en 29/04/2022 08:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>